

LXXXVARTO, VEINTE
 NAVEGAS, AÑO DE MIL
 CIENTOS OCHENTA Y

començó el N^{ro} P^{re} Comendador por de
 claracione y facultades, que la ex-
 traccion de la papita, de agua, que
 andia en su encomienda no se de en pa-
 juicio del Comun o vecino, ve de su
 derecho en el tribunal de Justicia.
 El P^{ro} P^{re} P^{re} tocante Procurador Sindico
 P^{er} y los demas P^{re} adentoy a su dita
 man^{ra} protestaron la nulidad de voto
 del P^{ro} Alcalde escrivano, y p^{er}o ten-
 monio de todo.

Vuertio dho P^{ro} Alcalde escrivano
 mando que con el P^{ro} Procurador P^{er}
 como a D^o Fran^{co} A^lmo Cortalvan se les
 libre de testimonio que Respectivamente
 solicitan para que en el termino de ochenta
 dias cumplidos = Y se tubo por con-
 cluido este Ayuntamiento que se firmó
 por mi C^ord^o de yo fo =

Proldar Salinas Juan Paray
 Forxer^o yglesia y moya
 Covolan
 Juan Garay y Forxerilla

